



## INSTRUCCIÓN GENERAL N° 6

UNIDADES DE DEFENSA ESPECIALIZADAS

Rosario, 03.02.2016. Modificada 11.08.2017.-

Actualizada a fecha 21 de octubre de 2019.-

### Y VISTOS:

Es función del Defensor regional decidir la asignación de casos a los integrantes del cuerpo de Defensore/as del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de su respectiva Circunscripción judicial, en tanto se trata de la máxima autoridad institucional y responsable del buen funcionamiento del SPPDP dentro de la misma (art. 27, Ley 13.014).

Dicha asignación debe respetar la política general de asignación de casos que ha fijado la Defensoría provincial mediante Res. N° 6/14 en función del art. 21, inciso 20, Ley 13.014.

En atención a ello debe coordinar y supervisar a los miembros del cuerpo de defensore/as de su región, distribuyendo las tareas del modo más equitativo y eficiente para la mejor prestación del servicio (art. 28, inc. 1, Ley 13.014); encontrándose facultado a impartir instrucciones generales a los defensores, de acuerdo a las directivas emanadas de la Defensoría provincial y a las necesidades del servicio, siempre que no interfieran con la libertad de defensa (art. 28, inc. 2, Ley 13.014).

El Sistema de Asignación de Casos planificado en la Instrucción General N° 1 (Anexo 1) de la Defensoría regional, prevé Unidades de Defensa con determinada especialidad para atender la problemática particular de colectivos vulnerables según las 100 Reglas de Brasilia, o con cualquier otra circunstancia que lo justifique en función de las demandas de trabajo. En el Anexo 2 se prevén las siguientes: a) LGTBI o mujeres como imputadas o víctimas de delitos que ameriten una visión de género, b) personas con padecimiento mental y/u otro tipo de discapacidad, c) miembros de pueblos originarios u otras minorías étnicas, c) extranjeros, migrantes y/o desplazados, d) adultos mayores o niñas, niños y adolescentes, e) víctimas de violencia institucional y f) fase de ejecución de pena.

Después de cinco años de experiencia acumulada en la asignación y reasignación de casos a Unidades especializadas, se ha podido recabar información valiosa para evaluar la capacidad de rendimiento de tales Unidades y ajustar las pautas de asignación y reasignación.

Las Unidades de defensa especializadas que han exhibido mejor capacidad de

**Defensoría Regional Rosario**  
Centro de Justicia Penal  
Sarmiento 2850, Planta baja  
2000 - Rosario - Santa Fe

**Teléfonos**  
341-4738010/1/2  
341-4738014/5  
Interno 6420

**Correo electrónico:**  
[defensoriaregional2@sppdp.gob.ar](mailto:defensoriaregional2@sppdp.gob.ar)  
**Línea gratuita:**  
0800-555-5553



**SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL**  
EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

rendimiento han sido la Unidad de defensa especializada en la ejecución de la pena, en la defensa de personas con padecimientos mentales y en la defensa de LGTBI o mujeres imputadas que ameriten una visión de género. En vez, la Unidad de defensa especializada en imputados víctimas de violencia institucional ha sido atravesada por la puesta en funcionamiento de la Dirección regional de prevención de violencia institucional. En cuanto a las demás Unidades de Defensa especializadas prácticamente no han registrado ingreso de casos y pueden continuar manejándose con las pautas actuales fijadas caso a caso por el Defensor regional.

El Sistema de Asignación de Casos (IG 1, Anexo 1, art. 6) establece que, si el caso no fue asignado en función de la pauta que atiende al/a Defensor/a de confianza, la Oficina de Recepción y Admisión prestará especial atención a si se encuentran involucradas personas especialmente vulnerables; y, en tales supuestos, el caso se asigna al/a Defensor/a de la Unidad de defensa especializada respectiva que tenga menor carga de trabajo en ese momento, conforme al método de compensación. La mentada Oficina sigue las pautas que le indique el Defensor regional y éste es quien resuelve cualquier duda que se suscite al respecto.

En función de la experiencia e información antes reseñada, es necesario revisar y volver a fijar tales pautas para las Unidades de defensa con especialidad en LGTBI/mujeres, personas con padecimiento mental, violencia institucional y ejecución de la pena; mientras que las pautas de las restantes especialidades quedan postergadas para el momento en que se considere necesario.

POR ELLO:

**EL DEFENSOR REGIONAL DE ROSARIO**

RESUELVE:

**Art. 1:** Definir las pautas para la asignación o reasignación de casos a las Unidades de defensa especializadas que serán de aplicación para casos ingresados a partir del día de publicación de la presente Instrucción General.

**Art. 2:** UNIDAD DE DEFENSA ESPECIALIZADA EN LGTBI O MUJERES IMPUTADAS O VÍCTIMAS QUE AMERITEN UNA VISIÓN DE GÉNERO.

2.A.- A través de la Oficina de Recepción y Admisión se reasignarán a los integrantes de la Unidad de defensa especializada en LGTBI o mujeres imputadas o víctimas que ameriten

**Defensoría Regional Rosario**

Centro de Justicia Penal  
Sarmiento 2850, Planta baja  
2000 - Rosario - Santa Fe

**Teléfonos**

341-4738010/1/2  
341-4738014/5  
Interno 6420

**Correo electrónico:**

[defensoriaregional2@sppdp.gob.ar](mailto:defensoriaregional2@sppdp.gob.ar)  
**Línea gratuita:**  
0800-555-5553



## SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

una visión de género, todas las defensas en que una mujer o LGTBI sea imputada de delitos contra la vida o integridad corporal de su conviviente.

2.B.- En otro tipo de asuntos en los que un/a Defensor/a considere que la defensa amerita una visión de género puede solicitar al Defensor regional la reasignación del caso a la Unidad especializada para su consideración. La reasignación también podrá tener lugar por iniciativa del Defensor regional. El Defensor regional fijará objetivos y decidirá las reasignaciones con un sentido de litigio estratégico.

2.C.- El pedido y/o reasignación del caso debe producirse inmediatamente después de haber tenido lugar la audiencia de imputación y/o cautelar o de advertir que se está en presencia de hipótesis descripta en 2.A y 2.B.

2.D.- El responsable de esta Unidad mantendrá actualizado y disponible un “Documento básico para defensas que ameritan una visión de género”, brindará asesoramiento a cualquiera de lo/as Defensore/as de la Regional que se lo solicite y gestionará los informes estadísticos semestrales que requiera el Defensor regional. En compensación, recibirá un puntaje mensual por “Tareas Programáticas de Nivel 3” computable en la Tabla de Asignación de casos (Anexo 3 de la Instrucción General N° 1) a los fines del sistema de compensación (art. 7 del Anexo 1 de la Instrucción General N° 1).

### **Art. 3: UNIDAD DE DEFENSA ESPECIALIZADA EN PERSONAS CON PADECIMIENTO MENTAL.**

3.A.- A través de la Oficina de Recepción y Admisión se reasignarán a los integrantes de la Unidad de Defensa especializada en personas con padecimiento mental, todas las defensas en que el Juez del caso (o Fiscal del caso, si estuviere en libertad) haya dispuesto la suspensión del proceso porque se haya puesto en duda la capacidad de entender el procedimiento de la persona sindicada como autor (art. 106 CPP) y/o el Juez haya ordenado la internación hasta que se prepare un informe sobre su estado psíquico (art. 107 CPP) y/o el Juez haya solicitado a la Junta Especial de Salud Mental dictamen para determinar si el sindicado/imputado es imputable o no.

3.B.- En otro tipo de asuntos en los que un/a Defensor/a considere aconsejable una defensa especializada por el padecimiento mental de su defendido, puede solicitar al Defensor regional la reasignación del caso a la Unidad especializada para su consideración. La reasignación también podrá tener lugar por iniciativa del Defensor regional. El Defensor regional fijará objetivos y decidirá las reasignaciones con un sentido de litigio estratégico.

3.C.- El pedido y/o la reasignación del caso debe producirse inmediatamente después de

**Defensoría Regional Rosario**  
Centro de Justicia Penal  
Sarmiento 2850, Planta baja  
2000 - Rosario - Santa Fe

**Teléfonos**  
341-4738010/1/2  
341-4738014/5  
Interno 6420

**Correo electrónico:**  
[defensoriaregional2@sppdp.gob.ar](mailto:defensoriaregional2@sppdp.gob.ar)  
**Línea gratuita:**  
0800-555-5553



## SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

haber tenido lugar la audiencia de control de detención y/o imputación y/o cautelar o de advertir con posterioridad a dichos momentos que se está en presencia de hipótesis descripta en 3.A o 3.B.

**3.D.-** El responsable de esta Unidad mantendrá actualizado y disponible un “Documento básico para defensas que ameritan una atención especializada a personas con padecimiento mental”, brindará asesoramiento a cualquiera de lo/as Defensore/as de la Regional que se lo solicite y gestionará los informes estadísticos semestrales que requiera el Defensor regional. En compensación, recibirá un puntaje mensual por “Tareas Programáticas de Nivel 3” computable en la Tabla de Asignación de casos (Anexo 3 de la Instrucción General N° 1) a los fines del sistema de compensación (art. 7 del Anexo 1 de la Instrucción General N° 1).

### **Art. 4: UNIDAD DE DEFENSA ESPECIALIZADA EN CASOS DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL.**

**4.A.-** Se asignarán a los integrantes de la Unidad de Defensa especializada en casos de víctimas de violencia institucional los casos en que la Defensoría provincial haya admitido patrocinarlas como querellante por aplicación del “Protocolo de asistencia y/o asesoramiento a víctimas de violencia institucional y demás afectaciones de derechos humanos” previsto en la Resolución N° 15/2018, a menos que se considere más conveniente el patrocinio a través de un funcionario sin acuerdo legislativo.

**4.B.-** En otro tipo de asuntos en los que un/a Defensor/a considere aconsejable una defensa especializada porque su defendido ha sido víctima de violencia institucional y ello repercute en la invalidez de la detención, del procedimiento o de la prueba obtenida y/o en configuración del delito o pena aplicable, puede solicitar al Defensor regional la reasignación del caso a la Unidad especializada para su consideración. La reasignación también podrá tener lugar por iniciativa del Defensor regional. El Defensor regional fijará objetivos y decidirá las reasignaciones con un sentido de litigio estratégico.

**4.C.-** El pedido y consecuente reasignación del caso debe producirse inmediatamente después de haber tenido lugar la audiencia de control de detención y/o imputación y/o cautelar o de advertir con posterioridad a dichos momentos que se está en presencia de hipótesis descripta en 4.B.

**4.D.-** Toda vez que se haya patrocinado una denuncia por hechos de violencia institucional, ya sea ante el Juez en audiencia de control de detención o por escrito ante el MPA, ello debe ser puesto en conocimiento de la Dirección regional de gestión defensiva

**Defensoría Regional Rosario**  
Centro de Justicia Penal  
Sarmiento 2850, Planta baja  
2000 - Rosario - Santa Fe

**Teléfonos**  
341-4738010/1/2  
341-4738014/5  
Interno 6420

**Correo electrónico:**  
[defensoriaregional2@sppdp.gob.ar](mailto:defensoriaregional2@sppdp.gob.ar)  
**Línea gratuita:**  
0800-555-5553



## SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

quien creará un Legajo informático a nombre del denunciante y de la Dirección regional de prevención de violencia institucional para su registro y seguimiento.

Del mismo modo se procederá cuando el Juez haya impartido instrucciones a la Fiscalía, personal policial o del servicio penitenciario para que no se repitan situaciones lesivas de los derechos de las personas imputadas y/o detenidas.

El objetivo del registro y seguimiento es elaborar informes sobre el tratamiento de los casos de violencia institucional en la Regional Rosario para evitar la invisibilización de los mismos y propiciar su inclusión entre los casos que la Fiscalía selecciona como un método indirecto de evitar vulneración de derechos a personas imputadas y/o detenidas.

La información obtenida se pondrá a disposición de la Defensoría Provincial para la definición de políticas institucionales.

### **Art. 5: UNIDAD DE DEFENSA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN DE LA PENA.**

**5.A.-** En la órbita de la Unidad de defensa especializada en ejecución de la pena se lleva a cabo el monitoreo y control de condiciones de detención en Unidades penitenciarias y dependencias policiales (en coordinación con la Dirección regional de prevención de violencia institucional y la Oficina de control de legalidad de la detención) y las defensas en sumarios disciplinarios (en coordinación con la Oficina de defensas en sumarios disciplinarios).

**5.B.-** La responsable de esta Unidad mantendrá actualizado y disponible un “Documento básico para defensas en ejecución”, brindará asesoramiento a cualquiera de lo/as Defensore/as de la Regional que se lo solicite y gestionará los informes estadísticos semestrales que requiera el Defensor regional. En compensación, recibirá un puntaje mensual por “Tareas Programáticas de Nivel 3” computable en la Tabla de Asignación de casos (Anexo 3 de la Instrucción General N° 1) a los fines del sistema de compensación (art. 7 del Anexo 1 de la Instrucción General N° 1).

**5.C.-** Se asignarán a los integrantes de la Unidad de defensa especializada en ejecución de la pena los casos en que una persona condenada a pena privativa de libertad de efectiva ejecución deba ser asistida por la Regional Rosario del SPPDP, siguiendo el método de compensación previsto en IG 1.

Las defensas de condenados a pena privativa de libertad de efectiva ejecución que se cumplan en San Lorenzo, Casilda, Villa Constitución o Cañada de Gómez y cuyo control judicial se encuentre a cargo del Juez penal del respectivo Distrito Judicial, serán asumidas por la Unidad de defensa interdistrital.

**Defensoría Regional Rosario**  
Centro de Justicia Penal  
Sarmiento 2850, Planta baja  
2000 - Rosario - Santa Fe

**Teléfonos**  
341-4738010/1/2  
341-4738014/5  
Interno 6420

**Correo electrónico:**  
[defensoriaregional2@sppdp.gob.ar](mailto:defensoriaregional2@sppdp.gob.ar)  
**Línea gratuita:**  
0800-555-5553



## SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Si el/la Defensor/a del caso interpuso recurso de inconstitucionalidad (ley 7.055), la tramitación del mismo y de posteriores recursos extraordinarios, siguen siendo responsabilidad del mismo, sea admitido o no. Independientemente de ello, se genera el Legajo de ejecución y se asigna el caso a un/a Defensor/a de la Unidad especializada para que asuma la defensa en la etapa de ejecución de la pena. Si el recurso de inconstitucionalidad u otro extraordinario es admitido con efecto suspensivo sobre la ejecución de la pena (de inicio o por efecto de la queja), la defensa es continuada por el/la Defensor/a del caso sin que sea relevante ante qué Juez deban hacerse las peticiones. Toda situación no prevista en la presente será resuelta por el Defensor Regional.

5.D.- Las defensas de personas condenadas a pena no privativa de libertad o pena privativa de libertad de ejecución condicional o pena privativa de libertad efectiva pero en el que el defendido recuperó su libertad por cese de la prisión preventiva antes que la sentencia quede firme, seguirán bajo la responsabilidad del/a Defensor/a del caso. El Defensor regional puede mantener este tipo de asignación en casos en que el defendido recupera su libertad poco tiempo después de quedar firme la sentencia, en la medida que no hubiera una justificación razonable para que el recupero de la libertad se produzca cuando la pena ya se hizo efectiva con perjuicio para el defendido.

Toda la gestión de la defensa y las audiencias respectivas son a cargo del/a Defensor/a del caso hasta el momento en que la pena se extinga o el estado de libertad se revoque y el condenado resulte privado de su libertad (y ello quede firme). Es este último supuesto, la defensa se asigna a la Unidad de defensa especializada en ejecución.

5.E.- Las defensas de personas condenadas a pena privativa de libertad compurgada por art. 24 C.P. generarán un Legajo de ejecución y quedarán reservadas.

### **Art. 6: CIRCUITO ADMINISTRATIVO PARA ABRIR LEGAJOS DE DEFENSA EN EJECUCIÓN Y EVENTUAL REASIGNACIÓN DE LA DEFENSA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA.**

6.A.- El día después de haber quedado firme la sentencia (juicio oral o procedimiento abreviado, se haya interpuesto o no un recurso de inconstitucionalidad), el/la Defensor/a debe:

1) Agregar al Legajo físico una copia de la sentencia dictada (y en su caso del acuerdo abreviado) y asegurarse que en el Legajo informático quede registro de la fecha en que fue notificado de la sentencia el defendido y los datos suficientes para ubicar al defendido y/o sus familiares;

2) Entregar el Legajo físico, y los informes mencionados en 2.D de la IG 5, en la Dirección

**Defensoría Regional Rosario**  
Centro de Justicia Penal  
Sarmiento 2850, Planta baja  
2000 - Rosario - Santa Fe

**Teléfonos**  
341-4738010/1/2  
341-4738014/5  
Interno 6420

**Correo electrónico:**  
[defensoriaregional2@sppdp.gob.ar](mailto:defensoriaregional2@sppdp.gob.ar)  
**Línea gratuita:**  
0800-555-5553



**SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL**  
EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

regional de gestión defensiva para su registro y la apertura de un nuevo Legajo de ejecución.

6.B.- De la entrega se deja constancia en un Registro físico de hojas móviles numeradas que lleva la Dirección regional de gestión defensiva con las siguientes columnas:

- 1) Identificación del defendido;
- 2) Legajo de defensa;
- 3) Identificación del/a Defensor/a;
- 4) Si se trata de un caso “sin prioridad” o “con prioridad” (en cuyo caso el/la Defensor/a debe informar el cómputo provisorio);
- 5) Firma y aclaración de quien entrega;
- 6) Firma y aclaración de quien recibe.

6.C.- El/la Defensor/a que indica que caso es “con prioridad” está afirmando responsablemente que:

- 1) el defendido tiene chances objetivas de obtener un desencarcelamiento en la etapa de ejecución de la pena dentro de los 90 (noventa) días contados desde el día en que quedó firme la sentencia dictada;
- 2) no se trata de un delito excluido por ley de las salidas anticipadas del regimen de progresividad (art. 56 bis, ley 24.660).

6.D.- La Dirección regional de gestión defensiva hace un chequeo de satisfacción de exigencias administrativas previo a abrir el Legajo de ejecución (coincidencia entre casos imputados y casos abreviados y entre casos abreviados y casos registrados en el sistema informático, existencia de casos no contemplados en el abreviado que permanecen abiertos, etc.) dentro de los diez (10) días hábiles.

Los casos informados “con prioridad” serán revisados con preferencia a los que fueron informados “sin prioridad”.

6.E.- SI NO HALLARE INCONSISTENCIAS, abre el Legajo de ejecución y:

- 1) reasigna la defensa a la Unidad de defensa especializada en ejecución (si se trata de pena privativa de libertad efectiva) y cambia la carga de trabajo;
- 2) o mantiene la asignación y cambia la carga de trabajo (si se trata de pena no privativa de libertad o pena privativa de libertad de ejecución condicional, o pena privativa de libertad efectiva pero en la que el defendido recuperó su libertad por cese antes de la sentencia firme o compurgada), conforme esta IG 6.

**Defensoría Regional Rosario**  
Centro de Justicia Penal  
Sarmiento 2850, Planta baja  
2000 - Rosario - Santa Fe

**Teléfonos**  
341-4738010/1/2  
341-4738014/5  
Interno 6420

**Correo electrónico:**  
[defensoriaregional2@sppdp.gob.ar](mailto:defensoriaregional2@sppdp.gob.ar)  
**Línea gratuita:**  
0800-555-5553



## SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

6.F.- SI HALLARE INCONSISTENCIAS, las comunica por correo electrónico al/a Defensor/a y la responsabilidad del caso se mantiene en cabeza del/a Defensor/a hasta que esas inconsistencias queden solucionadas por el/la Defensor/a, se desafecta como prioritario y además se cambia la carga de trabajo en el Sistema de Asignación de Casos a Código B, C o D (carga de trabajo de los casos de ejecución).

Mientras estas exigencias no se satisfagan, no se hará la reasignación del caso a la Unidad de Defensa especializada en ejecución y el defendido continuará bajo la responsabilidad del/a Defensor/a del caso, debiéndose ocupar de controlar el cómputo de la pena y/o cualquier petición que formule el defendido.

Si la Dirección regional de gestión defensiva constatare inconsistencias reiteradas de un/a mismo Defensor/a o detectare un posible apartamiento de los estándares de defensa técnica aplicable a los procedimientos abreviados, lo informa al Defensor regional a los fines previstos en el art. 6 de la IG 5.

### **Art. 7: INTERVENCIONES DEFENSIVAS URGENTES ASIGNADAS A LA UNIDAD DE DEFENSA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN.**

7.A.- El Defensor regional organiza una guardia telefónica a cargo de los integrantes de esta Unidad para peticiones de personas privadas de su libertad en Unidades penitenciarias, conforme a un cronograma a cargo de la responsable de la Unidad, que se denominará “Defensor de guardia de ejecución”.

El nuevo número telefónico para tales fines tendrá característica de Rosario, no será publicitado, sino que únicamente será proporcionado: a) por la Defensoría Regional al Funcionario de Resguardo del Protocolo RIF; b) por lo/as Defensore/as de la Unidad especializada a sus defendidos para que funcione como alternativa al teléfono oficial de ellos mismos; c) y por el/la Defensor/a de guardia de detenciones cuando fuere necesario derivar la resolución de situaciones que se describen seguidamente.

7.B.- Es responsabilidad del/a Defensor/a de guardia de ejecución: 1) la recepción telefónica de los avisos cursados por el Servicio Penitenciario por aplicación del Protocolo RIF, para aplicar la “Guía interna del SPPDP para implementación del Protocolo RIF”; 2) gestionar conflictos colectivos, motines, reclamos grupales y otras urgencias o emergencias que tengan lugar en las Unidades Penitenciarias de la Segunda Circunscripción Judicial; 3) resolver peticiones urgentes (traslados, visitas, nacimientos, defunciones, etc.) que incumben a personas condenadas, mientras que las mismas cuestiones relativas a presos preventivos incumben al/a Defensor/a del caso o de guardia

**Defensoría Regional Rosario**  
Centro de Justicia Penal  
Sarmiento 2850, Planta baja  
2000 - Rosario – Santa Fe

**Teléfonos**  
341-4738010/1/2  
341-4738014/5  
Interno 6420

**Correo electrónico:**  
[defensoriaregional2@sppdp.gob.ar](mailto:defensoriaregional2@sppdp.gob.ar)  
**Línea gratuita:**  
0800-555-5553



## SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

de detenciones.

7.C.- Los defendidos condenados que fueren detenidos o puestos en prisión preventiva (por hechos cometidos cuando gozaban de salida transitoria, libertad condicional o libertad asistida o mientras estuviere fugado), ingresan bajo la órbita de responsabilidad del/a Defensor/a del caso y no del/a Defensor/a de guardia de ejecución a estos fines.

7.D.- Esta guardia telefónica quedará a cargo de la UDT toda vez que ésta sea puesta en funciones.

7.E.- Se disminuirá a la mitad la cantidad anual de “guardias de detención” asignadas a los integrantes de esta Unidad. Esta cláusula será operativa para nuevos miembros de la Unidad una vez que hayan alcanzado la misma carga de trabajo de los integrantes anteriores.

### **Art. 8: INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD DE DEFENSA ESPECIALIZADA EN EJECUCIÓN.**

La integración de la Unidad de defensa especializada en ejecución variará conforme a un sistema de rotación periódica. Uno/a de sus integrantes trocará su lugar con un/a Defensor/a de una Unidad de defensa distinta, cada dos años. El período puede extenderse por un año más si hay consenso total entre los integrante de la Unidad de defensa especializada en ejecución.

Para definir al integrante saliente y al entrante, el Defensor regional arbitrará un proceso de consenso y, si no se logra, tomará la decisión que mejor atienda a las necesidades del servicio o realizará un sorteo público entre lo/as Defensores/as del Distrito Judicial Rosario.

El integrante saliente y el entrante intercambiarán su carga de trabajo y defensas asumidas, estableciéndose una necesaria y obligada excepción al principio de Defensor/a de confianza. El Defensor regional podrá exceptuar del enroque los juicios orales que se encuentren ya agendados a la fecha del intercambio, los que seguirán a cargo del/a Defensor/a de confianza.

La primera rotación se ajustará a las siguientes reglas especiales: el integrante saliente se definirá conforme lo dispuesto en el párrafo segundo y el integrante entrante podrá ser designado entre Defensor/a que se incorporen en el Distrito Judicial Rosario por traspaso o concurso.

Gustavo Franceschetti  
Defensor Regional Rosario  
Servicio Público Provincial  
de Defensa Penal

**Defensoría Regional Rosario**  
Centro de Justicia Penal  
Sarmiento 2850, Planta baja  
2000 - Rosario - Santa Fe

**Teléfonos**  
341-4738010/1/2  
341-4738014/5  
Interno 6420

**Correo electrónico:**  
[defensoriaregional2@sppdp.gob.ar](mailto:defensoriaregional2@sppdp.gob.ar)  
**Línea gratuita:**  
0800-555-5553

